

madas las disposiciones para los mandos militares, como en víspera de una campaña.

A ser ciertas estas disposiciones, no hay duda que el gobierno francés se prepara para la guerra. Dícese que el ejército está dispuesto de la siguiente manera:

El emperador, general en jefe.

El mariscal Niel, mayor general.

El mariscal Mac-Mahon, mandará el primer cuerpo de ejército.

El mariscal Bazaine, el segundo.

El general Lebrun, el tercero.

El general conde de Palikao, el cuarto.

El general De Failly, el quinto.

El general Le Boeuf, el sexto.

El mariscal Canrobert, la reserva.

Se asegura que la intendencia general está destinada al Sr. Guiot, director de contabilidad del ministerio de la Guerra.

Como el general Castellau es director del personal en este mismo ministerio, y al mismo tiempo ayuda de campo del emperador, S. M. tiene en la mano todos los nombramientos del ejército.

Noticias Nacionales.

De *El Imparcial*:

Por el ministerio de Fomento se ha comunicado un real orden al señor director general de Institución pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ilmo. Sr.: La agregación a los institutos de segunda enseñanza de los estudios del magisterio, hace necesarias algunas modificaciones en la forma en que unos y otros alumnos han de cursar las asignaturas de doctrina cristiana e Historia sagrada y gramática castellana. Teniendo en cuenta la importancia de estas enseñanzas, la extensión con que conviene que sean estudiadas, y el probable número de alumnos que a ellas han de concurrir, S. M. la reina (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar la reglas siguientes:

1º Cuando los cursantes de los tres años del primer periodo excedan de 50, la clase de doctrina cristiana e historia sagrada se dividirá en dos secciones; y si excedieren de 100, en tres.

2º Los alumnos de cada uno de los tres años del segundo periodo tendrán por separado la clase de doctrina e Historia sagrada, y con ellos asistirán los aspirantes al Magisterio.

3º Cada sección de los cursantes del primer periodo, y cada año de los del segundo, tendrán clase de doctrina cristiana e Historia sagrada dos veces por semana. El catedrático anotará diariamente, como previene el art. 56 del reglamento, las faltas de asistencia de los alumnos; y cuando hubiere cumplido las cinco que señala el art. 61, lo pondrá en conocimiento del director a los fines que en el mismo se expresan.

4º El alumno que en dos cursos consecutivos saliere reprobado en el examen de doctrina cristiana e Historia sagrada, perderá un año, y no será inscrito en la matrícula siguiente interin no pruebe dicha asignatura. El alumno de sexto año que fuere reprobado en la misma asignatura de doctrina cristiana e Historia sagrada, perderá también el curso, aunque en los dos anteriores la hubiere probado.

5º Los profesores a cuyo cargo esté la enseñanza de aquellas importantes asignaturas en uno y otro periodo dispondrán el respectivo programa en términos de qué, sin repetir unas mismas lecciones, los alumnos de los tres años de latinidad

completan el estudio del catecismo de la diócesis y las nociones generales de historia sagrada, reservando para el segundo periodo la ampliación de esta asignatura, que se distribuirá con arreglo al libro de texto que entre los aprobados señalare el profesor, a fin de que en el segundo año, ó sea el quinto de la segunda enseñanza, se continúe la materia del primero repasándola, y en el sexto se termine repasando la de los dos anteriores.

6º El auxiliar de la sección de letras tendrá á su cargo la enseñanza de gramática castellana para los cursantes del magisterio. Si además debiere desempeñar otra cátedra por vacante ó por hallarse el propietario con licencia para asuntos propios, percibirá sobre su sueldo la tercera parte del asignado á la misma. En el instituto en que hubiere mas de un auxiliar de la sección de letras, el director propondrá al rector del distrito al que en su concepto esté en mejores condiciones de prestar aquel servicio académico.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1868.—Catalina.

En *La Correspondencia* del domingo 13 del pasado, se dice lo que sigue:

«Hemos recibido un oficio del secretario de la Junta Consultiva de la Armada, en que de orden del señor Presidente de la misma se nos remite un estado del Cuerpo general en 1800 y en la actualidad para rectificar la noticia que publicamos el lunes, como todos los periódicos de Madrid, copiándola de los de Cádiz, que suponíamos enterados. El estado que se nos remite es el siguiente:

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

En 1800. En 1868.

Capitanes generales.	2	1
Tenientes generales.	18	7
Jefes de escuadra.	37	14
Brigadijeres.	53	17
Capitanes de navío.	134	46
Capitanes de fragata.	173	80
Tenientes de navío.	328	196
Tenientes de fragata.	257	"
Alféreces de navío.	256	288
Idem de fragata.	327	"
Guardias marinas.	276	370
Primeros pilotos.	135	"
Segundos idem.	142	"
Pilotines.	116	"
		2,255 1,019

Se incluyen los Pilotos, porque formaban parte de la dotación de los buques en aquella época.

Existen además 243 Jefes y Oficiales efectivos y graduados en la escala de reserva, de los que 200 están empleados en el servicio de matrículas y capitánías de puertos. En 1800 ejercían el servicio de matrículas los Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo, hasta que pocos meses después pasó á los del Cuerpo general. La escala de reserva se formó en 1823 y por decreto de 27 de noviembre último esta mandada extinguir.

No habiendo término de comparación entre el material flotante de ambas épocas por la diferencia de capacidad, fuerza, movimiento y valor real, no puede entrarse en explicaciones por la dificultad de hacerlo en poco espacio. Sin embargo de ello, en 1800 había 282 buques de todas clases, de los que 172 estaban armados: hoy cuenta la Marina con 200 buques, pero de ellos solo los 21 de primera clase pueden considerarse disponibles para la

guerra: los demás prestan muy buenos servicios para la protección del comercio y naturales, para la vigilancia de las costas de nuestro territorio; hay armados en la actualidad 185 de fragata á escampavia.

Nosotros creímos desde luego que esa rectificación debería hacerse, y por esta razón no rectificamos por nuestra propia cuenta los errores en que había incurrido el articulista que hizo el paralelo entre las marinas de principios del siglo y del año actual.

Sección local.

La Junta Municipal de Beneficencia acaba de llevar á cabo dos notables mejoras en el teatro de esta ciudad, que sin duda le agradecerá el público que concurre á él durante las funciones de la temporada cómica. Además de las botacas, que han sido decentemente arregladas, se revistió el interior de los palcos con un bonito papel, que los hace mas elegantes y claros. El coliseo, pues, ofrece una perspectiva en extremo agradable, con el resplandor de las luces artificiales. Y á propósito de esto, creemos oportuno advertir, que las colocadas en los atriles de la orquesta, reflejan de una manera que hieren mucho la vista. Convendría se les pusiese otra clase de pantallas.

Pescados y mariscos más sabrosos y saludables entre los que se traen a la pescadería durante el actual mes de octubre.

Las palabras en *bastardilla* indican el nombre vulgar del país.

Aguja, aguja. — Mero, anfós. — Capiton, cabót. — Anguila, anguila. — Rescacio, rano, caprotj. — Escorpena, escorpina, peje-diablo, rescaza, rascla. — Cangrejo, cranc, (en la luna llena.) — Emperador, emperador. — Junquillo, jonquett. — Albur, cabezudo, mujil, muyol, cap-pila. — Róbalo, lobina, lllop. — Salmonete de roca, barbo de mar, moll ver. — Morena, morena. — Dorada, dorado, orada. — Espada, espadarte, jifia, pez-espada, pez-espasa. — Palometá, palomina, palomida. — Rosillo, roseti. — Volador, volador. — Martín pescador, bastanaga. — Doncella, donzella. — Budion verde, grivia. — Alfanecha, faneca, mollera. — Angel, angelote, ángel. — Alecrín arlequin. — Aguilu, clavell. — Pintarroja, gato. — Tollo, galeo, galvare. — Mustelo, mussola. — Raya, ratjada. — Tremielga, tembladera, torpedo, tremolo. — Escualo, salrotj. — Romaguera, romaguera.

Marisco, marisc. — Minja, caragoli. — Caracol, corn. — Cuñadilla, corn en puas. — Almeja, escopiña gravada. — Pechina, escopiña llisa. — Clicas, escopiña de gallo. — Coquina, escopiña de frare. — Muergo, navaja, maneg de ganivet. — Mejillon, musculo. — Cerita, pada. — Ostracino, ostia borda. — Dátil, dátil. — Ostras, ostias. — Espondillo, ostia vermeya. — Concha de Santiago, xel. — Venera, vitigal. — Erizo de mar, vogu mari (en la luna llena.)

Ayer a las doce de la mañana se verificó en el salón de actos de la Escuela especial de Náutica de esta población, la apertura del curso académico de 1868 a 1869.

Presidió este acto el Sr. Subgobernador de la isla, teniendo á su derecha al Sr. D. Spiridion Ládićo, Diputado provincial de la provincia y Cura párroco y á la izquierda al Director de dicha escuela D. Diego Monjo, y Catedrático de la misma D. Ricardo Urrutia. Llenaban el salón varias personas de esta ciudad y alumnos de aquella. El señor

BOLETIN DE ANUNCIOS.

D. Juan Pons y Andreu, abogado,
Juez de paz de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia quince de octubre próximo á las once de la mañana se procederá simultáneamente en la audiencia de este Juzgado y en la del de paz de Ciudadela, siendo la postura competente, á la subasta y remate por vía de venta de tres fincas sitas en el término de Ciudadela procedentes de las herencias de D. Juan Cabrieses y Parpal, de D. Juana Sastre y de D. Juan Cabrieses y Amengual, consistentes en la Estancia Son Cabrieses, unos cercados en el Camino de las Capelletas y un Huerto en el camino del Cementerio; con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario y en la del de paz de Ciudadela: pues así queda mandado en el juicio necesario de testamentaría de dichos finados pendiente en este Juzgado. Dado en Mahon á veinte y cinco Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. —Juan Pons y Andreu.—Juan Allés.

HAGO SABER: Que el dia 17 de Octubre próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente, á la subasta por vía de venta á voluntad de sus dueños, el predio Son Rubí sito en el término de Mercadal, de cabida de ochenta y cuatro cuarteras tres barrillas sembradio, diez y nueve cuarteras monte bajo y una cuartera y tres barrillas prado, perteneciente á herencia de D. Juan Rubí y Terrés; á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero y bajo el tipo en que ha sido retasado dicho predio; pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el referido expediente. Dado en Mahon á 26 de setiembre del 1868. —Juan Pons y Andreu.—Por su mandado—Juan Pons, Eano.

Lotería Nacional.

Administración principal, núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de setiembre de 1868.

Constanterá de 12,000 billetes al precio de 40 escudos, distribuyéndose 336,000 escudos en 515 premios, de la manera siguiente:

PARQUETAS. — 500. de 100. 100.000

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 50. 25.000

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 25. 12.500

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 10. 5.000

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 5. 2.500

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 2. 1.000

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 1. 500

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.50. 250

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.25. 125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.125. 62.50

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0625. 31.25

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.03125. 15.625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.015625. 7.8125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0078125. 3.90625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00390625. 1.953125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.001953125. 9765625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0009765625. 48828125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00048828125. 244140625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000244140625. 1220703125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0001220703125. 6103515625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00006103515625. 30517578125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000030517578125. 152587890625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000152587890625. 762939453125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000762939453125. 3814697265625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000003814697265625. 19073486328125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000019073486328125. 95367431640625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000095367431640625. 476837158203125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000476837158203125. 2384185791015625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000002384185791015625. 11920928955078125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000011920928955078125. 59604644775390625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000059604644775390625. 298023223876953125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000298023223876953125. 1490116119384765625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000001490116119384765625. 7450580596923828125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000007450580596923828125. 37252902984619140625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000037252902984619140625. 186264514923095703125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000000186264514923095703125. 931322574615478515625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000931322574615478515625. 4656612873077392578125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000004656612873077392578125. 23283064365386962890625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000000023283064365386962890625. 116415321826934814453125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000116415321826934814453125. 58207660913347407225625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000058207660913347407225625. 291038304566737036128125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000000291038304566737036128125. 1455191522833685180640625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000000001455191522833685180640625. 7275957614168425903203125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000007275957614168425903203125. 36379788070842129516015625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000000036379788070842129516015625. 181898940354210647580078125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000000000181898940354210647580078125. 909494701772103237900390625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000000909494701772103237900390625. 4547473508860516189501953125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000000004547473508860516189501953125. 22737367544302580947509765625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000000000022737367544302580947509765625. 113686837721512904737548828125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000000113686837721512904737548828125. 56843418861056452368774440625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.000000000000056843418861056452368774440625. 284217094305282261843872203125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000000000284217094305282261843872203125. 1421085471526411309219361015625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.00000000000001421085471526411309219361015625. 71054273576320566546096805125

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0.0000000000000071054273576320566546096805125. 355271367881602832730484025625

escudos.

PARQUETAS. — 500. de 0